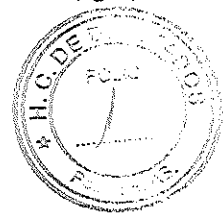




EXPTE. D- 3379

116-17



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

Ref..Modificando el artículo 5 de la ley 13994-

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan
con fuerza de:

LEY

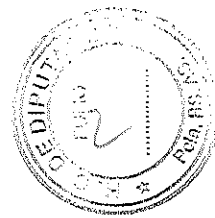
ARTÍCULO 1: Modifíquese el artículo 5 de la ley 13994 incorporando en su texto en inciso "f" el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 5º- Para el cumplimiento de los fines de la presente Ley, la Secretaría de Derechos Humanos, se encuentra facultada para:

- a) Celebrar convenios de mutua coordinación y cooperación con el Gobierno Nacional, las provincias, los municipios y con instituciones específicas gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales tendientes a la prevención y recuperación inmediata de los menores extraviados.
- b) Celebrar convenios con empresas concesionarias del servicio de autotransporte público de pasajeros de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de difundir en sus unidades imágenes de niños que se hayan incluidos dentro del Registro.
- c) Requerir asistencia a los organismos competentes dependientes de la Provincia de Buenos Aires, a fin de brindar contención y respaldo a los familiares del menor desaparecido.
- a) Coordinar con la Dirección General de Registro de Personas Desaparecidas, dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y con el Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas -creado por Ley 25.746- acciones para el intercambio ágil y eficaz de los datos contenidos en el Registro Provincial creado en el artículo 1º.
- b) Habilitar y difundir por todos los medios de comunicación una línea telefónica que funcione todos los días del año, las veinticuatro (24) horas, a fin de recibir denuncias, consultas.
- c) Desarrollar una "Guía de Consejos de Prevención y Acciones" a seguir en caso de menores extraviados, la cual deberá ser difundida en las páginas Web oficiales y en todos los Centros Educativos de la Provincia.
- d) Utilizar elementos de mobiliarios urbanos instalados o a instalar en la vía pública y que posean una dimensión tal que posibilite la fiel reproducción de imágenes de menores de edad buscados por paradero desconocido.
- f) Publicar en las páginas Web de los Poderes, Ejecutivo, Judicial y Legislativo Provincial <http://www.gob.gba.gov.ar/>; www.scba.gov.ar/ <https://www.hcdiputados-ba.gov.ar/>, en sus páginas de inicio, las imágenes y datos brindados por el "Registro Provincial de Información de Menores Extraviados", a fin de que la difusión colabore con su encuentro, siempre y cuando no hubiere autorización judicial contraria.-



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



ARTÍCULO 2: De forma

ARTÍCULO 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DANIEL IVOSKUS
Diputado
Bloque Cambiemos
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

El flagelo de la desaparición de chicos es un constante en el mundo, en el país, y según especialistas en el tema esto refiere a una problemática multicausal, enumerándose entre otras razones las que se pueden encontrar en el seno familiar, generalmente marcadas por violencia familiar frecuentes, otras de las veces las desapariciones están vinculadas a factores exógenos del grupo familiar, y que bajo formas delictuales menores desaparecen de sus hogares con fines de los terribles: prostitución infantil, venta de chicos y hasta tráfico de órganos.

Hay organizaciones especializadas sean públicas o no que se ocupan de transmitir en sus páginas web publicaciones e instructivos de cómo actuar tanto de manera preventiva como al momento del hecho. Alguno de los ejemplos son las de Missing Children, Chicos Perdidos y del Ministerio de Seguridad bonaerense. En realidad nada termina siendo suficiente a la hora de luchar contra este azote que afecta al mundo entero.

Los trabajos nunca son suficientes y las fundamentaciones son redundantes y hasta parecieran innecesaria frente al interés superior a cubrir.

Lamentablemente contamos con cientos de casos aun no resueltos que han tomado conocimiento y dimensiones públicas y otras que no, por ello es prioritario la difusión de los niños que están siendo buscados. Hacer conocer sus rostros puede ser determinante a la hora de su hallazgo.

Podes afirmar en otro sentido que los sectores más desprotegidos siempre son los mas vulnerables, tan es así que a diario son chiquitos que aún no se les ha hecho documento de identidad, las victimas más fácil de apropiación, debido a que se especula con la situación de que la identificación del menor se vuelva prácticamente imposible.

Muchos de las desapariciones se tratan de fugas del hogar, aunque hay muchas personas y chicos menores en particular, que están desaparecidos de su hogar y que su desaparición se ha dado en circunstancias inexplicables en nuestra provincia.

La Dirección General de Registro de Personas Desaparecidas dependiente del Ministerio de Seguridad publica en su web <http://www.mseg.gba.gov.ar/desaparecidos/> una extensa lista de las personas desaparecidas actualmente.

Dentro de las causas que se encuentran en este flagelo, los especialistas destacan que en muchos casos los chicos huyen de sus casas, donde son maltratados, escapan de golpes, palizas desproporcionadas y abusos sexuales. Para ejemplificar podríamos decir que en edad de la adolescencia los sucesos de huida están en el marco de una relación amorosa o en una determinada época como puede ser al final del ciclo lectivo cuando deben enfrentar la realidad de no haber aprobado su curso final.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*




La situación es distinta con los menores de edad que desaparecen muchas de las veces con alguno de sus progenitores, de esto está inundado los tribunales, y los más dramáticos los que se esfuman en minutos de la vida de sus padres, cualquiera sea los motivos la situación es poco menos que terrible urgente.

En lo que hace a las edades, el 63 por ciento de las denuncias de chicos perdidos involucra a adolescentes de entre 13 y 18 años, seguidos por un 15 por ciento conformado por menores de entre 7 y 12 años. El 9 por ciento son menores de 6 años, aunque estas cifras van variando.

Lo que no cabe dudas es que la publicación de los rostros y datos, e incluso la ayuda de las tecnologías que con programas de simulación logran asemejar los rostros de los menores con el paso del tiempo son cada vez más usadas y logran que conjuntamente con las publicaciones en páginas web, televisión, y hasta en facturas de servicios colaboran con la esperanza siempre vigente de lograr hallarlos.

A fin de lograr estos fundamentos se obtuvieron datos de las web de <http://www.mseg.gba.gov.ar/desaparecidos/>, www.inforegion.com.ar, <http://www.missingchildren.org.ar/>, y <http://redsolidaria.org.ar/>, entre otros.

Por lo expuesto y en merito a las consideraciones particulares que cada uno crea conveniente es que solicito a los señores Legisladores me acompañen con el voto afirmativo del presente proyecto de Ley.


DANIEL MOSKUS
Diputado
Bloque Cambiemos
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.